

Neiva,

Señor

SALOMON GASCA ROJAS Y GLADYS MARÍA GONGORA

Correo electrónico: salomongascarojas@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. **3125** del **16 OCT 2026** por la cual se resuelve una solicitud de cancelación

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **16 OCT 2026**
5-3127

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4238 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ACEPTA LA CANCELACION AL SEÑOR SALOMON GASCA ROJAS Y A LA SEÑORA GLADYS MARIA GONGORA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – **Río frío y quebrada la Manga**, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del huila, que discurren por el Municipio de Rivera, en el Departamento del Huila. Esta resolución establece el cuadro de repartos, turnos y asignación de caudales y porcentajes para los diferentes usuarios de estas fuentes hídricas.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de distribución de caudales definido en la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, los usuarios identificados con los canales **(6D5I) Sexta Derivación Quinta Izquierda – Canal Tamarindo**, identificado con código 80D5I, con un caudal asignado de 0,12 L/s para época de verano y 0,12 L/s para época de transición; y **(10D7I) Décima Derivación Séptima Izquierda – La Dinda**, con un caudal asignado de 2,60 L/s para época de verano y 2,60 L/s para época de transición, identificado con código 1D7I - Predio **“VERDUM B”** – Quebrada Rio Frio y Quebrada la Manga – **USUARIOS: SALOMON GASCA ROJAS Y GLADIS MARIA GONGORA CAICEDO**

CÓDIGO PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivos)		USO RECREATIVO (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Piña, potreros y Jardín			Verano	Transición Ver - Inv
				Verano	Transición	Directo		
(6D5I) SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA- CANAL TAMARINDO (Coordenadas = X: 871505,925; Y: 797981,188)								
80D5I	Verdum B	Salomón Gasca Rojas, Gladis María Gongora Caicedo	0.53	0.30	0.30		0.12	0.12
(10D7I) DÉCIMA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA - LA DINDA (Coordenadas = X: 889772,352; Y: 799112,168)								
1D7I	Verdum B	Salomón Gasca Rojas, Gladis María Gongora Caicedo	0.53			2.60	2.60	2.60

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023 se encuentra vigente
2. Mediante oficio RAD CAM 2026-E del 9 de febrero de 2026 y RAD CAM 2026-E 4288 del 24 de febrero de 2026 los señores SALOMÓN GASCA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.673.592 de Milán (C) y la señora GLADYS MARIA GONGORA CAICEDO

- identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.517 de Milán (C) solicitaron ante esta Corporación la cancelación del permiso de concesión de agua superficial otorgado mediante la Resolución No. 4238 de 2023 en beneficio del predio VERDUM B con código de predio No. 100100000360, indicando que nunca se ha realizado uso de ese recurso hídrico por dificultades de que lleguen al predio.
3. Que el ultimo pago de concepto de tasa por uso de agua fue efectuado el 12 de febrero de 2026 por un valor de \$193.684
 4. Que mediante acta No. 1103 del 08 de junio de 2026 emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental SRCA – se realizó visita al predio **Verdum B** el cual cuenta con derivación del recurso hídrico relacionada con los canales (6D5I) Sexta Derivación Quinta Izquierda – Canal Tamarindo, código 80D5I y (10D7I) Décima Derivación Séptima Izquierda – La Dinda, con código 1D7I, y que durante la misma inspección de campo realizada de seguimiento el 6 de junio de 2026, no se evidenció el establecimiento de los cultivos ni el desarrollo de las actividades productivas contempladas en la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, que implicaran el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado. En particular, no se observaron cultivos de piña ni otras actividades agrícolas asociadas al uso autorizado, ni se evidenció la ejecución de actividades recreativas que requirieran el aprovechamiento del recurso hídrico.
 5. Que mediante acta emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental con fecha del 28 de septiembre de 2026 **ES VIABLE dar** la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada para el predio denominado “Verdum B”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-127899, cuyos titulares son los señores SALOMÓN GASCA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.673.592, y GLADIS MARÍA GÓNGORA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.624.517, conforme a la verificación realizada durante la visita de seguimiento y a la manifestación expresa de los titulares, no se evidencia actualmente aprovechamiento del recurso hídrico concesionado, y los titulares señalaron que no tienen previsto continuar con su utilización en el corto o mediano plazo, razón por la cual solicitaron expresamente la cancelación de la concesión.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de los señores **SALOMÓN GASCA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.673.592 de Milán (C) y la señora **GLADYS MARIA GONGORA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.517 de Milán (C), la cuales son beneficiarios del recurso hídrico con fuente de origen Canal Tamarindo y La Dinda, para el predio mencionado anteriormente, conforme a la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a favor de los señores **SALOMÓN GASCA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.673.592 de Milán (C) y la señora **GLADYS MARIA GONGORA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.517 de Milán (C), de acuerdo a la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

mediante la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río frío y quebrada la Manga, conforme a los siguientes cuadros de distribución:

CÓDIGO PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivos)		USO RECREATIVO (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Piña, potreros y Jardín			Verano	Transición Ver - Inv
				Verano	Transición			
(6D5I) SEXTA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA- CANAL TAMARINDO (Coordenadas = X: 871505,925; Y: 797981,188)								
80D5I	Verdum B	Salomón Gasca Rojas, Gladis María Góngora Caicedo	0.53	0.30	0.30		0.12	0.12
(10D7I) DÉCIMA DERIVACIÓN SÉPTIMA IZQUIERDA - LA DINDA (Coordenadas = X: 869772,352; Y: 799112,168)								
1D7I	Verdum B	Salomón Gasca Rojas, Gladis María Góngora Caicedo	0.53			2.60	2.60	2.60

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 2,72 l/s, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Río frío, quebrada la Manga y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río frío y quebrada la Manga, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del huila, que discurren por el Municipio de Rivera, en el Departamento del Huila, de conformidad a la solicitud de cancelación presentada.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **SALOMÓN GASCA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.673.592 de Milán (C) y la señora **GLADYS MARIA GONGORA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.517 de Milán (C), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA